

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 17

Referencia:

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-05-1947

Título: POR EL CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL ACTUAL PRESUPUESTO DE GASOS
IMPUTABLE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10291

Publicada el: 10-05-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.285

Rollo: 67

Posición: 1404

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 19 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.291

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 17 de 6 de Mayo de 1947, por el cual se abre un crédito adicional.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 455 de 29 de Abril de 1947, por la cual se aprobaban modificaciones a Estatutos de una Sociedad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 1294 de 2° de Abril de 1947, por la cual se otorga Carta de Naturalidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias de Agrícola

Resolución N° 2592 de 30 de Diciembre de 1946, por el cual se cancela el registro de una marca de fábrica.

Resolución N° 2597 de 30 de Diciembre de 1946, por el cual se revoca un registro.

Subscripción, inscripción, registros y registros de marcas de fábrica.

Modificado en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actas y Edictos

Decreto de Gabinete

ABRESE CREDITO ADICIONAL

DECRETO LEY NUMERO 17 (DE 6 DE MAYO DE 1947)

por el cual se abre un crédito adicional al actual Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, del Contralor General de la República y de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley 50 de 1946 reviste al Organismo Ejecutivo de facultades extraordinarias para tomar medidas que tengan por objeto mantener el equilibrio del Presupuesto de Rentas y Gastos;

2° Que el Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Comercio e Industrias ha solicitado, de acuerdo con disposiciones pertinentes, la apertura de un crédito adicional a su Presupuesto de Gastos;

3° Que el Contralor General de la República conceptúa que la apertura de dicho crédito es viable y conveniente.

DECRETA:

Artículo 1° Abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de veinte mil balboas (B 20.000.00) así:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

División del Instituto Nacional de Agricultura Zootecnia.

Artículo 545. Para comprar reproductores zootécnicos y animales de trabajo, hasta B 20.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE MODIFICACIONES A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 455

República de Panamá — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Sección D. J. C. y T. — Resolución número 455. — Panamá, abril 20 de 1947.

El señor Alberto Apolinar Pérez, mayor de edad, en su carácter de presidente de la asociación "Independiente de Automotores de Colón", solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha entidad.

Acompaña a esta petición los documentos siguientes:

- Copia de los estatutos primitivos;
- Copia de las modificaciones introducidas a los mismos; y
- Copia del acta de la sesión en que fueron aprobadas dichas modificaciones.

Examinadas las disposiciones que modifican los